

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION NR006 / 01

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintitrés de febrero de dos mil uno.

CONSIDERANDO: Que es facultad de CONATEL emitir regulaciones y normativas para los servicios y redes de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que el plan actual de numeración de códigos de puntos de señalización para señalización CCITT No. 7 fue concebido para satisfacer únicamente las necesidades específicas de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que la numeración de códigos de puntos de señalización para señalización CCITT No. 7, es un recurso limitado que debe ser administrado, a fin de garantizar su disponibilidad a los diferentes operadores de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la emisión de un nuevo de Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización que sea aplicable a todos los operadores que utilizan señalización CCITT No. 7.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en aplicación de los Artículos 2, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y los Artículos 1, 75 y 78 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Plan de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización para el sistema de señalización CCITT No. 7 en el ámbito nacional.

I. Etiqueta Nacional de Códigos de puntos de Señalización

La Etiqueta Nacional de Código de Punto de Señalización de Origen (OPC) y / o de Destino (DPC), estará constituida por catorce bits y se divide en los siguientes campos:

| Identificación de Sistema | Identificación del Operador | Región Geográfica | Identificación Bloque Autorizado | Identificación del Punto de Señalización |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------------------|--|
| Un (1) bit | Tres (3) bits | Tres (3) bits. | Tres (3) bits | Cuatro (4) bits |

Los cuales se asignarán de la siguiente manera:

a) Identificación de Sistema (1 bit)

El cual se utilizará para identificar el tipo de sistema; asignado un cero (0) para sistemas fijos y un uno (1) para sistemas móviles.

b) Identificación de Operador Autorizado (3 bits)

Identificará al Operador Autorizado por CONATEL para explotar servicios utilizando señalización CCITT No. 7.

| No. | Operador |
|-----|-------------------------|
| 001 | Hondutel (Sistema Fijo) |
| 001 | CELTEL (Sistema Móvil) |
| 010 | Banda B (Sistema Móvil) |

c) Identificador de Zona Geográfica (3 bits)

| No. | Zona Geográfica |
|-----|---|
| 000 | Asignación No Geográfica |
| 001 | Tegucigalpa y Comayagüela |
| 010 | Comayagua, Intibucá, La Paz, Francisco Morazán (sin Tegucigalpa) |
| 011 | Choluteca y Valle |
| 100 | Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios y Cortés (sin San Pedro Sula) |

| | |
|-----|---|
| 101 | San Pedro Sula |
| 110 | Santa Bárbara, Copán; Ocotepeque, Lempira, Yoro. |
| 111 | Olancho y El Paraíso. |

d) Identificador Bloque Autorizado (3 bits):

- i. CONATEL realizará autorizaciones en bloques de dieciséis códigos, los cuales serán identificados mediante este identificador.
- ii. Inicialmente, al autorizarse al operador para prestar servicio utilizando señalización CCITT No. 7 se asignarán los bloques de 16 códigos de punto de señalización que se requieran de acuerdo con la configuración del sistema presentado ante CONATEL.
- iii. Cuando el operador requiera un mayor número de códigos de puntos de señalización, se asignará otro bloque de códigos, a solicitud de parte, la solicitud deberá especificar la región geográfica en la cual se requiere ampliación de códigos.

e) Identificador del Punto de Señalización (4 bits):

Dentro de los bloques autorizados en cada zona geográfica, se permitirá al Operador asignarlos de acuerdo a su conveniencia, identificando al punto de Origen (OPC) o de Destino (DPC) de su sistema de señalización, una vez realizada esta asignación por el operador deberá ser comunicada por escrito a CONATEL antes de ser puesta en operación.

f) Conversión de la Etiqueta Nacional a otros Sistemas.

La Etiqueta Nacional de Puntos de Señalización será proporcionada a los operadores por CONATEL, en forma decimal, luego de convertirla desde un formato binario de catorce (14) bits, cada operador de acuerdo con su

sistema y tecnología lo convertirá para adaptarla al mismo.

II. Asignación de Códigos de Punto de Señalización en el Ambito Nacional

Los puntos de señalización que actualmente se encuentren en operación, continuarán utilizando los mismos códigos que tienen programados de acuerdo a la siguiente tabla:

| Operador | Punto de Señalización | Código de Punto de Señalización (Decimal) |
|----------|-----------------------|---|
| HONDUTEL | INTL II | 2176 |
| | PRI III | 2177 |
| | TON II | 2178 |
| | KEN | 2181 |
| | VEGA | 2182 |
| | CBA III | 4481 |
| | SPS III | 5378 |
| | SPS V | 5377 |
| | SRC II | 6402 |
| | COM II | 7299 |
| | CHO II | 8324 |
| | SLUC | 7297 |
| | LESP | 7298 |
| CELTEL | STP ALIAS | 9344 |
| | EMX TGU | 9345 |
| | HLR TGU | 9346 |
| | CBSC TGU | 9347 |
| | MR TGU | 9348 |
| | VM TGU | 9349 |
| | PP TGU | 9350 |
| | STP TGU | 9351 |
| | EMX SPS | 9354 |
| | CBSC SPS | 9355 |
| PP-SPS | 9356 | |
| STP SPS | 9359 | |

Al ser requeridos nuevos códigos para puntos de señalización, éstos serán asignados de acuerdo con el presente Plan.

SEGUNDO: La asignación de nuevos códigos de Punto de señalización OPC y DPC la realizará CONATEL, previa solicitud y sin costo para aquellos Operadores autorizados que cumplan con las condiciones para ser considerados como Operador interconectado en señalización CCITT No. 7.

TERCERO: CONATEL realizará las verificaciones técnicas de la correcta aplicación del presente Plan de Numeración de Puntos de Señalización.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".
NOTIFIQUESE.

Norman Roy Hernández D.
Presidente CONATEL

Dante Ariel Mossi R.
Comisionado - Secretario
CONATEL

20 M. 2001

